



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000654-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515482446 - 2]

VISTO:

La solicitud presentada por Doña RIOS REQUEJO CARMEN MARISOL, con el cargo de Enfermera, trabajadora contratada, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, expediente N°[515482446 - 0] de fecha 13/08/2024.

CONSIDERANDO:

Que la petición que formula la recurrente sobre licencia con eficacia anticipada con goce de haber del 08 de agosto al 12 de agosto del 2024 por fallecimiento de su MADRE, mediante expediente N°[515482446 - 0] de fecha 13/08/2024, está debidamente acreditada con el Certificado de Defunción General N° 5001495125, expedida por la Oficina de Registro de Identificación y Estado Civil - Chiclayo, que acredita el fallecimiento de Doña REQUEJO MORI VDA DE RIOS ALICIA AURORA, ocurrido el día 07/08/2024 en la ciudad de Chiclayo, MADRE de Doña **RIOS REQUEJO CARMEN MARISOL**, Enfermera por Contrato Administrativo de Servicios – CAS, de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque.

Que, los datos personales de la occisa se encuentran registrados en el legajo personal de la administrada por lo que en concordancia con la Ley 1246 Art. 5.1, g) queda demostrado el entroncamiento familiar entre ambos.

Que, de conformidad con lo normado en el inc. e) artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, y artículo 112° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por fallecimiento de cónyuges, padres, hijos o hermanos, se otorga por 05 días en cada caso, pudiendo extenderse hasta 03 días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor o servidora.

Que, la licencia de fallecimiento reconocida a favor de los servidores bajo el régimen laboral regulado mediante Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento, se computan en días hábiles o útiles; el cual está en concordancia con el numeral 1.2.3 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia".

Que, los servidores civiles que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Legislativo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar, dado que en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 se establece que el servidor CAS tiene derecho a la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el servidor, estos deben computarse a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar del servidor. La licencia por fallecimiento en el régimen CAS debe entenderse concedida en días hábiles, atendiendo a la finalidad de la mencionada licencia permitirles la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio.

Que, habiéndose producido el deceso del familiar en la ciudad de Chiclayo conforme se acredita con el Certificado de Defunción, corresponde otorgar a favor de la administrada 03 días hábiles de licencia con goce de haber con eficacia anticipada por fallecimiento de familiar directo (MADRE) del 08 de agosto al 12 de agosto del 2024.

Que, habiéndose producido el deceso del familiar en la ciudad de Chiclayo conforme se acredita con el Certificado de Defunción, corresponde otorgar a favor de la administrada 03 días hábiles de licencia con goce de haber con eficacia anticipada por fallecimiento de familiar directo (MADRE) del 08 de agosto al 12 de agosto del 2024.

De acuerdo con lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR. LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
HOSPITAL BELEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000654-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515482446 - 2]

N° 000425-2024-GR. LAMB/GR de fecha 26 de agosto del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **CONCEDER**, a Doña **RIOS REQUEJO CARMEN MARISO**, Enfermera, trabajadora contratada de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Belén Lambayeque, licencia con goce de haber con eficacia anticipada de TRES (03) días hábiles del 08 de agosto al 12 de agosto del 2024, por fallecimiento de familiar directo (MADRE), conforme se menciona en el rubro de antecedentes.

ARTICULO 2°. - **NOTIFICAR**, la presente resolución al interesado y a las áreas pertinentes para los fines correspondientes y anexar copia al legajo personal.

ARTICULO 3°. - **PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional para los fines dispuestos conforme al art. 5° de la ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 19/09/2024 - 11:34:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
ANGELA FARROÑAN BALDERA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS(e)
18-09-2024 / 12:06:58

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
18-09-2024 / 13:54:20